



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°074-2024-MDC/GM

Calamarca, 03 de julio de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL INFORME N°036-2024/JJUU, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Responsable Técnico, EL INFORME N°472-2024PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, EL OFICIO N°046-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Gerente Municipal y EL OFICIO N°615-2024-LLP/DE/UT/ LA LIBERTAD –ANCASH NOROESTE, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por José Antonio Llacsahuache Cáceres, mediante el cual remite hoja de pago de participantes del convenio 43-0021-AII-75 – Mes de junio de AII: **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA, DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** y ;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De conformidad con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF-77.15, modifican la directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 , y en el Artículo 40°, Encargos a personal de la Institución numeral 40.1 señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa o por la Oficial General de Administración.

De conformidad con el literal 40.2 del artículo de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", actualmente, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

De acuerdo con los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, y sus modificatorias, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

De conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Empleo, se aprueba los criterios de focalización que utiliza el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", actualmente, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de acuerdo a la naturaleza de sus modalidades de intervención, y considerando principalmente que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con la Resolución Directoral N° 037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", cuyo alcance ha sido precisado con Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1;

Que, mediante INFORME N°036-2024/JJUU, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Responsable Técnico, solicita el pago de participantes del convenio 43-0021-AII-75 de AII: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA, DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", correspondientes al mes de junio de 2024.



Que, mediante EL INFORME N°472-2024PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, hace llegar la solicitud de pago de planilla de participantes del mes de junio de 2024.



Que, mediante OFICIO N°046-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual realiza la solicitud de pago de planilla del convenio 43-0021-AII-75 de AII: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA, DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".



Que, mediante OFICIO N°615-2024-LLP/DE/UT/ LA LIBERTAD –ANCASH NOROESTE, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por José Antonio Llacsahuache Cáceres, mediante el cual remite hoja de pago de participantes del convenio 43-0021-AII-75 de AII: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA, DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto de S/ 47,564.00 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades de Contabilidad y Tesorería, este Despacho;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR, el "ENCARGO" al Tesorero de la Municipalidad Distrital de Calamarca, Suni Yacelin Rodríguez Orbegoso, identificada con DNI N° 71650936, para realizar el pago de participantes del mes de junio del convenio 43-0021-AII-75 de AII: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA, DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por el monto de S/ 47,564.00 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería las demás fases del Gasto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la jefa de la Unidad de Tesorería la custodia de los actuados que ha dado lugar a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las áreas que tengan injerencia en lo resuelto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
LIC. FLORIAN E. RÍOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL

